



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0401-2023-CU-SO-20

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 226 menciona que toda servidora pública y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley.

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 355 reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución;

Que, el artículo 12 de la Ley Orgánica de Educación Superior determina que los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global rigen el Sistema de Educación Superior;

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 17 establece que el Estado reconoce la autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, de las universidades y escuelas politécnicas acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República;

Que, el artículo 18 literal e) de la Ley Orgánica de Educación Superior dispone que dentro del principio de autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior se encuentra la libertad para gestionar sus procesos internos;



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0401-2023-CU-SO-20

Que, el Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de educación superior, en su Artículo 52 establece que, la autoridad nominadora del personal académico titular y del personal académico no titular honorario y emérito, es el órgano colegiado superior de la universidad y escuela politécnica; mientras que para el personal académico no titular ocasional e invitado y para el personal de apoyo académico, es el rector de la institución de educación superior.

Que, el artículo 20 del Código Orgánico Administrativo indica que los órganos que conforman el sector público y entidades públicas competentes velarán por el respeto del principio de juridicidad, sin que esta actividad implique afectación o menoscabo en el ejercicio de las competencias asignadas a los órganos y entidades a cargo de los asuntos sometidos a control.

Que, el artículo 55 del Código Orgánico Administrativo, indica que los órganos colegiados adoptarán sus decisiones sobre la base de los informes técnicos, económicos y jurídicos provistos bajo responsabilidad de los órganos a cargo de las actividades de ejecución y asesoría en la administración.

Que, el Estatuto de la Universidad Técnica de Machala, en su Art. 25 literal k sobre los Deberes y Atribuciones del Consejo Universitario, se encuentra la de aprobar y reformar el calendario académico institucional y el cronograma de vacaciones del personal académico titular

Que, el literal ee) del artículo 25 del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala indica que el Consejo Universitario, ejercerá las demás atribuciones que le señalen la Constitución, la Ley, el presente Estatuto y los Reglamentos, en ejercicio de la autonomía responsable;

Que, mediante Memorando nro. UTMACH-FCQS-D-2023-0987-OF, de fecha 22 de agosto del 2023; la Lcda. Jovanny Santos Luna, PhD, en calidad de Decana de la Facultad de Ciencias Químicas y de la Salud; remite a la Directora de Talento humano, Ab. Mariuxi Apolo Silva, lo siguiente:

“(…).

Traslado a usted, el Memorando nro. UTMACH-FCQS-CC-CM-2023-0283-M, suscrito electrónicamente por el DR. OSWALDO EFRAIN CARDENAS LOPEZ, Coordinador de la Carrera de Medicina, de la Facultad de Ciencias Químicas y de la Salud, mediante el cual a anexa la solicitud del DR. FRANKLIN PALADINES FIGUEROA, quien solicita



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0401-2023-CU-SO-20

permiso con cargo a vacaciones del 04 al 17 de septiembre 2023, por cuanto debe atender asuntos personales dentro y fuera del país.”

Que, mediante Memorando nro. UTMACH-DTH-2023-1186-M de 24 de agosto del 2023, suscrito por la Ab. Mariuxi Apolo Silva; presenta informe técnico nro. INF-UTMACH-DTH-2023-0248, para ejercicio de derecho a vacaciones del Dr. Franklin Benjamín Paladines Figueroa, MGS, en el que en su parte pertinente de análisis y conclusión indica:

“• ANALISIS

De la normativa expuesta que por principio de jerarquía se rige a las disposiciones del Consejo de Educación Superior, y al ser el máximo órgano colegiado la autoridad nominadora del personal académico titular, honorario y emérito, y que de manera concordante la normativa institucional regula el período vacacional docente para que se apruebe conjuntamente con el calendario académico a través de resoluciones del máximo órgano colegiado.

Sin embargo, en relación a las programaciones o reprogramaciones de periodo vacacional que se ocasionan por cualquier factor, en el caso concreto de una de las primeras autoridades institucionales; corresponde la autorización también al Consejo Universitario, dadas sus prerrogativas como autoridad nominadora del personal académico titular y del personal académico no titular honorario y emérito.

• CONCLUSION

Conforme el análisis expuesto en líneas anteriores, al tenor del artículo 52 del RCEPASES y 25 literal k) del Estatuto institucional, y manteniendo un saldo de 41 días de vacaciones acumulados, corresponde que el Consejo Universitario confiera autorización para disfrute de derecho a vacaciones a favor del Dr. Franklin Benjamín Paladines Figueroa, MGS., quien se desempeña como PROFESOR TITULAR AUXILIAR 2 GRADO 2 TIEMPO COMPLETO de la Facultad de Ciencias Químicas y de la Salud, esto sería conforme ha requerido desde el 04 al 17 de septiembre del 2023.

Se deberá autorizar a la Dirección de Talento Humano la elaboración de la acción de personal por periodo vacacional, debiendo precautelarse la no interrupción de los procesos que están en desarrollo.”



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0401-2023-CU-SO-20

Que, luego de conocer y analizar el contenido del memorado nro. UTMACH-DTH-2023-1186-M de 24 de agosto del 2023, suscrito por la Ab. Mariuxi Apolo Silva; así como la documentación anexa a los mismos, con los considerandos que anteceden en los cuales constan la suficiente motivación con los fundamentos de hecho y derecho aplicables, los miembros del órgano colegiado Institucional en función de la argumentación expuesta y en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior; y, el Estatuto Institucional, por unanimidad consideran pertinente acoger el contenido de los mismos; y,

RESUELVE:

Artículo uno.- Conceder autorización para el uso de su derecho a vacaciones al Dr. Franklin Benjamín Paladines Figueroa, Mgs., docente de la Facultad de Ciencias Químicas de la Universidad Técnica de Machala y Coordinador de la Carrera de Medicina, desde el 04 al 17 septiembre del 2023.

Artículo dos. - Disponer a la Dirección de Talento Humano, elaborar, suscribir y registrar la acción de personal efectuada por el uso de su periodo vacacional a favor del Dr. Franklin Benjamín Paladines Figueroa, Mgs, concedida en el plazo señalado en el artículo uno de la presente resolución.

Artículo tres. Disponer a la Dirección Financiera, Dirección de Talento Humano, la realizar todas las acciones administrativas que se deriven de la aprobación de la presente resolución.

Artículo cuatro. - Disponer a la Dirección de Comunicación realice la publicación de la presente resolución en la página web institucional www.utmachala.edu.ec, en la ventana "**RESOLUCIONES**", de la sección "**SECRETARIA GENERAL**" que se despliega en el menú **NOSOTROS**.

DISPOSICIONES GENERALES:

Primera. - Notificar la presente resolución al Rectorado.

Segunda. - Notificar la presente resolución al Vicerrectorado Académico.



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0401-2023-CU-SO-20

Tercera.- Notificar la presente resolución a Facultad de Ciencias Químicas.

Cuarta.- Notificar la presente resolución a la Dirección Talento Humano.

Quinta.- Notificar la presente resolución a la Dirección Financiera.

Sexta.- Notificar la presente resolución a la Dirección de Comunicación.

Séptima. - Notificar la presente resolución al Dr. Franklin Benjamín Paladines Figueroa, Mgs.

Dada en la ciudad de Machala, a los veintiocho (28) días del mes de agosto del año 2023, en la vigésima sesión ordinaria del Consejo Universitario de la Universidad Técnica de Machala.

Abg. Karina Elizabeth Rodriguez Romero, Esp.
SECRETARIA GENERAL

